



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 014 – 2019-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS/DE

Lima, 15 MAR. 2019

VISTO:

El Informe N° 166-2019-JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGA/GH de fecha 13 de marzo de 2019, emitido por el Área de Gestión Humana y con el visto de la Unidad Gerencial de Administración y, el Informe N° 045-2019-JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGAL de fecha 15 de marzo de 2019, emitido por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2011-TR de fecha 20 de agosto de 2011, modificado por Decretos Supremos N° 004-2012-TR y N° 004-2015-TR, se creó el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", dependiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora 002 Capacitación Laboral Juvenil PROJOVEN, la misma que cuenta con autonomía técnico-administrativa, económica y financiera y que tiene por finalidad la inserción de los, las jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, de las familias más pobres de la población rural y urbana, a través de su capacitación y fomento en el acceso al mercado de trabajo formal;

Que, el artículo 88° del Reglamento Interno del Servidor Civil del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 125-2018-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS/DE, señala lo siguiente: *"Encargos en puestos de Dirección.- En el caso de los cargos de Gerentes, Jefes de Área y Jefes de Unidades Zonales, por ausencia del titular o por cubrir el puesto vacante, el encargo se efectuará mediante documento (Memorando o Resolución) emitido por el Director Ejecutivo del Programa. No obstante, de tratarse de menor de 15 días, los Gerentes podrán efectuar encargos en las áreas a su cargo";*

Que, mediante Memorando N° 091-2019-JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGC de fecha 01 de febrero de 2019, la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil, encarga la Jefatura del Área de Calificación y Selección de Entidades de Capacitación al señor Arturo Fernando Cipriano Salazar, en adición a sus funciones como Jefe de Focalización y Promoción Comunitaria;

Que, mediante Memorando N° 226-2019/JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGC de fecha 07 de marzo de 2019, el Gerente de la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil, informa al Gerente de la Unidad Gerencial de Administración, que ha transcurrido el plazo máximo de la encargatura realizada por su Unidad Gerencial y que a la fecha no se ha designado al Jefe de dicha área, por lo cual solicita gestionar la Resolución de Dirección Ejecutiva que encargue la Jefatura del Área de Calificación y Selección de Entidades de Capacitación, la cual deberá ser emitida con eficacia anticipada desde el 15 de febrero de 2019;

Que, en relación a la eficacia anticipada, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por





PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interese de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, mediante Informe N° 166-2019-JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGA/GH de fecha 13 de marzo de 2019, el Jefe del Área de Gestión Humana, con el visto bueno del Gerente de la Unidad Gerencial de Administración, solicita se realice el acto resolutorio con eficacia anticipada de fecha 15 de febrero de 2019;

Que, mediante Informe N° 045-2019-JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGAL de fecha 15 de marzo de 2019, la Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, opina que se debe emitir el acto resolutorio con eficacia anticipada al 15 de febrero de 2019;

Que, de acuerdo al literal h) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 179-2012-TR y modificado mediante Resoluciones Ministeriales N° 215-2014-TR y N° 234-2014-TR, la Dirección Ejecutiva se encuentra facultada para expedir resoluciones directorales en asunto de su competencia;

Con el visto bueno de la Unidad Gerencial de Administración y, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°** .- Encargar al señor Arturo Fernando Cipriano Salazar, la Jefatura del Área de Calificación y Selección de Entidades de Capacitación de la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", en adición a sus funciones, con eficacia anticipada a partir del 15 de febrero de 2019.

**Artículo 2°**.- Disponer que el Área de Gestión Humana de la Unidad Gerencial de Administración, notifique la presente Resolución a la persona señalada en el artículo precedente.

**Artículo 3°**.- Disponer se remita los actuados a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de que realice el deslinde de responsabilidades sobre quienes resulten responsables por no advertir que el plazo máximo encargado ya había operado.

**Artículo 4°** .- Encargar al Área de Estadística e Informática de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional (Página Web) del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos".

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

ROXANA NOLI CHÁVEZ  
Directora Ejecutiva (e)  
Programa Nacional de Empleo Juvenil  
"Jóvenes Productivos"